

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, las entidades bancarias emiten respuesta a los oficios circulares de la medida de embargo y la demandada allega memorial a esta dependencia. Queda para proveer.

Palmira (V), 27 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2023
RADICACIÓN No. 2022- 439 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 069

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que mediante escrito allegado el día dieciséis (16) de Enero de 2023, por la demandada MARIA CRISTINA JIMENEZ FERNANDEZ ante este despacho judicial de manera física a través del cual manifiesta que no tiene obligación pendiente de pago con Gases de Occidente entidad demandante dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 inciso 1° del CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente.

En cuanto a las respuestas emitidas por las entidades Bancarias en cumplimiento al decreto de la medida de embargo - cuentas bancarias -se dejará en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

Y, por último, la Oficina la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle informó de la inscripción de la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 378-18469 y 378-193500, el despacho procederá comisionar para que se efectúe el secuestro de los bienes inmuebles embargados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira.

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MARIA CRISTINA JIMENEZ FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.944.926 del auto interlocutorio No. 1073 de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago; lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dejar en conocimiento de la parte actora, los oficios procedentes de las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA y

BANCO GNB SUDAMERIS por medio de los cuales informan respecto a la medida de embargo de cuentas.

TERCERO: COMISIONAR con amplias Facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre los bienes inmuebles ubicados en el corregimiento de la Buitrera, identificados con matricula inmobiliaria No. 378-18469 y 378-193500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, de propiedad de la señora MARIA CRISTINA JIMENEZ FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.944.926. Comuníquese al comisionado que la presente se fundamenta en los artículos 37, 38 y 595 del Código General del Proceso, para su efecto.

CUARTO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

QUINTO: FACÚLTAR al comisionado para nombrar secuestre, fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTÍFQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8b2c778d78b969b2a2846d045d0c6427a4cbe5d726777418fabb2692e36cfc**

Documento generado en 01/02/2023 01:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>